

DECRETO No. 734 - DE 2018

"Por la cual se declara vacante un cargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, ley 715/2001, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 025 del 29/03/1982, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) TOVAR GARCIA CARLOS ARTURO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17580965, quien se posesionó el 02/04/1982, actualmente desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 08, asignado a el(la) I.E General Santander Sede Principal, del Municipio de Arauca (Ara).

Que mediante Decreto 346 del 21 de Agosto de 2012, el funcionario TOVAR GARCIA CARLOS ARTURO, se encargo para desempeñar las funciones de Técnico Operativo Código 314 grado 05 en la planta global de personal administrativo de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca.

Que según Registro Civil de Defunción No. 09518409, expedido por la Registraduría Nacional de Estado Civil, certifica que el Señor TOVAR GARCIA CARLOS ARTURO, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 17580965, falleció el 19/09/2018.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11 artículo 22 del Decreto 1950 de 1973, es procedente declarar vacancia por fallecimiento.

En consecuencia, este Despacho.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Declarar vacante a partir de 19/09/2018 el cargo de Secretario, Código 440 Grado 08, asignado a el(la) I.E General Santander Sede Principal, del Municipio de Arauca (Ara), desempeñado por el(la) Señor(a) TOVAR GARCIA CARLOS ARTURO, (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 17580965, y fue nombrado(a) mediante Decreto No. 025 del 29/03/1982, y posesionado el 02/04/1982, en propiedad, encargado como Técnico Operativo, Código 314 Grado 05, asignado(a) a (la) Secretaria de Educación Departamental de Arauca, Nivel Central y falleció el 19/09/2018.

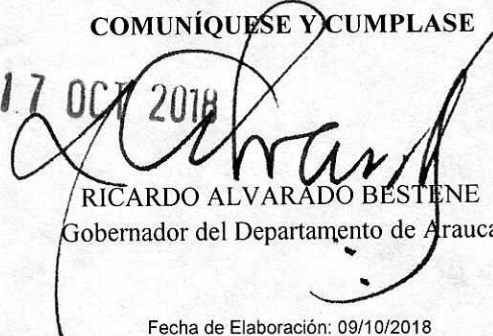
ARTICULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a Colpensiones y a Historia Laboral de la funcionaria, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

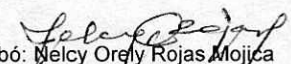
Dada en Arauca (Ara), a los

17 OCT 2018


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca

Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez
Revisó: María Isabel Linares Perales
Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

Fecha de Elaboración: 09/10/2018


Aprobó: Melcy Orelly Rojas Mojica
Secretaria de Educación Departamental
Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero